La selección de los finalistas tendrá lugar dentro de la segunda quincena de diciembre de 1998, de acuerdo con las bases que en la convocatoria se especifiquen.

b) Se premiará con una dotación económica al alumno ganador y a diecisiete finalistas. Igualmente, se premiará con una dotación de libros y materiales educativos a los centros docentes de los alumnos ganadores y finalistas. También se premiará a estos alumnos y a sus profesores con un viaje de estudios a las ciudades de España en las que vivió Federico García Lorca.

Segunda.—*Financiación.*

a) El Ministerio de Educación y Cultura contribuirá al desarrollo del Certamen con la aportación de 9.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación 18.11.423C.482 del presupuesto vigente. Esta cantidad será transferida a la cuenta corriente 2038.1772.46.6000063851 a nombre de la Fundación Federico García Lorca, en la sucursal de Caja Madrid de la avenida Ramón y Cajal, 67, 28016 Madrid.

b) La aportación se hará en dos partes. La primera de 4.500.000 pesetas a la firma del presente Convenio, y la segunda, igualmente de 4.500.000 pesetas, cuando la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula tercera fiscalice favorablemente la justificación de los gastos realizados por la Fundación Federico García Lorca, una vez concluidas las actividades que se detallan en la cláusula primera.

Tercera. *Comisión de Seguimiento.*

a) Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, nombrados por el Secretario general de Educación y Formación Profesional.

Dos representantes de la Fundación Federico García Lorca nombrados por su Presidenta.

b) La Comisión de Seguimiento aprobará el programa concreto de acciones y su financiación, supervisará el desarrollo de dicho programa y aprobará, en su caso, los gastos realizados por la Fundación Federico García Lorca sobre la base de los documentos justificativos de los mismos que dicha Fundación presente.

Cuarta. *Vigencia.*

Este Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998 y entrará en vigor a la fecha de su firma.

Quinta.—*Otras garantías.*

a) Tanto en la convocatoria como en los materiales de difusión y promoción del Certamen aparecerá el logotipo y denominación del Ministerio de Educación y Cultura junto al de la Fundación Federico García Lorca y al de otros patrocinadores.

b) La Fundación Federico García Lorca se compromete a abonar el exceso de gasto que, en su caso, pudiera producirse sobre la cantidad transferida por el Ministerio de Educación y Cultura y cuyo desglose habría aprobado la Comisión de Seguimiento. Si el gasto, por el contrario, fuese inferior al previsto, la Fundación Federico García Lorca devolverá al Ministerio de Educación y Cultura las cantidades que no hubieran sido gastadas.

c) En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante la firma de este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto dicho Convenio.

En este caso, la Fundación Federico García Lorca deberá reintegrar al Ministerio de Educación y Cultura las cantidades proporcionales al costo de las actividades previstas en el Convenio que no hubieran sido desarrolladas cumplidamente.

d) Las cuestiones litigiosas que pudieran aparecer en el desarrollo del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el duplicado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.—La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—La Presidenta de la Fundación Federico García Lorca, Isabel García Lorca.—El Secretario de la Fundación Federico García Lorca, Manuel Fernández Montesinos.

29621 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, correspondientes al cuarto trimestre de 1998, para la asistencia a actividades de formación del Profesorado.*

Por Resolución de 9 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del Profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Por Resoluciones de esta Secretaría General de fecha 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» 19 de mayo), de 17 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y 8 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), se resolvía la concesión de ayudas económicas correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero de 1998.

Examinadas las peticiones presentadas por los Profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Resolución, y considerando la insuficiente dotación de crédito para atender las mismas, en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 9 de diciembre de 1997,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia del crédito establecido en la convocatoria de 9 de diciembre de 1997 y en las Resoluciones de esta Secretaría General de 30 de abril de 1998 y de 8 de octubre de 1998 por las que se establecía un importe máximo a distribuir de 235.000.000 de pesetas, se incrementa en 1.000.000 de pesetas el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada convocatoria hasta una cantidad máxima de 236.000.000 de pesetas con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al cuarto trimestre de 1998, al personal docente con destino en centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan, habiéndose fijado dichas ayudas atendiendo con carácter preferente los gastos derivados de la inscripción o matrícula en la actividad de formación para cuya participación se solicita la ayuda.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 9 de diciembre de 1997:

1. Actividad no incluida en esta convocatoria (apartado primero.1).
2. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo).
3. Actividad de formación no finalizada en el curso 1997-98 (apartado segundo).
4. No prestar servicios como personal docente en centros docentes públicos o privados concertados de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura [apartado tercero.1.a)].
5. Haber disfrutado durante el año 1997 de una ayuda económica individual para actividades de formación del Profesorado [apartado tercero.1.c)].
6. Ser beneficiario de otra ayuda en el presente año 1998 para la participación en actividades de formación [apartado tercero.1.d)].
7. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingüa [apartado tercero.1.e)].
8. Documentación incompleta (apartado cuarto).
9. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).
10. Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino [apartados sexto.b) y noveno.1].
11. Los gastos de inscripción y desplazamiento son mínimos (apartado octavo.1).
12. Actividad de formación no considerada preferente (apartado noveno.1).

13. Los contenidos de la actividad de formación pueden realizarse a través del plan de formación de la Dirección Provincial (apartado noveno.1).

14. Ser beneficiario de una licencia por estudios durante el curso 1997-98 (apartado vigésimo octavo de la convocatoria de licencias por estudios).

15. El solicitante no cuenta con permiso para el desplazamiento y asistencia a la actividad en horario lectivo.

Cuarto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

2. La indicada documentación será enviada a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Subdirección General en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 4.022.257 pesetas.

Sexto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Séptimo.—De acuerdo con el punto 9.4 de la convocatoria de 9 de diciembre de 1997, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Octavo.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

ANEXO I

Relación de solicitudes de ayudas concedidas

Número	Apellidos y nombre	Número de identificación fiscal	Tipo	Importe — Pesetas
	Albacete			
1	Hernández Ramírez, Magdalena	5.162.052-R	A	90.860
2	Ibáñez Abia, María Gloria	7.545.110-Y	B	37.800
3	Jiménez González, Felipe Antonio	5.162.509-K	A	90.860
4	Piqueras González, Cristina	7.542.905-D	B	37.800
5	Sáez Zamora, Isabel	7.550.679-D	B	37.440
	Asturias			
6	Pérez Alonso, Sabino Luis	10.590.661-N	B	22.960
7	Pérez Rodríguez, Mercedes	10.567.232-C	B	47.180
	Badajoz			
8	Pizarro Pizarro, María Isabel	79.263.671-J	B	12.840
9	Sancho González, Luis	8.808.247	B	25.000
	Burgos			
10	Castro López, Gabriel	13.104.013-Q	A	69.410
11	González López, Enrique	12.214.156-Y	A	200.000
	Cáceres			
12	Herrera García de la Santa, Gregorio	7.745.204-T	B	41.876
	Cantabria			
13	Murciego Zarzosa, María Belén	39.029.297-E	B	38.644
14	Nieto Blanco, Carlos	72.011.981-Q	B	30.000
15	Omeñaca Aranda, María Milagros	25.141.467-Y	B	55.000
16	Pelayo Martínez, Felisa	12.690.757-R	B	55.000
17	Peña Azarola, Iztiar de la	13.794.852-G	B	30.788
18	Simal Moraga, Miguel	72.872.594-S	B	36.472
19	Taborga Abascal, Aránzazu	13.891.656-R	B	30.788
20	Torre García, María Ángeles de la	13.786.626-N	A	170.900
	Ciudad Real			
21	Cabello García, María Carmen	80.136.976-P	B	20.000
22	Fernández Pérez, Alicia	5.897.883-Q	B	23.680
23	García González, Dolores María	5.625.665	B	20.000
24	González Pérez, María Reyes	5.625.664-W	B	28.240
25	Hoyo Arévalo, Pablo del	5.652.549-T	B	18.000

Número	Apellidos y nombre	Número de identificación fiscal	Tipo	Importe — Pesetas
26	Mesas Vera, Elena María	5.652.980-V	B	18.000
27	Morena Hernández, Lourdes	5.898.992-K	B	20.000
	Guadalajara			
28	Sánchez Pérez, Juan Antonio	15.984.674	B	14.560
	La Rioja			
29	Martínez Tomás, Inmaculada Fermina	16.568.192-G	B	40.396
30	Sáenz Flaño, Carmen	16.506.134-T	B	43.800
	León			
31	Calderón Diéguez, Andrés	14.595.746-S	B	51.773
32	Oricheta García, María Silvia	9.790.420-X	B	25.000
33	Oricheta García, Yolanda	9.775.382-Z	B	25.000
	Madrid-Centro			
34	Cabrejas Manchado, María Mercedes	660.329-E	B	58.377
35	García Martín, Alicia	51.882.056-J	B	81.567
36	Gironés Ripio, Damián	2.460.576-J	A	187.200
37	Matas García, Margarita	7.780.617-Q	B	100.784
38	Vidal Seara, Avelina	50.801.198-V	B	28.064
	Madrid-Este			
39	Dufo Sabasa, José	18.133.280-B	B	18.400
40	Gálvez Fernández, Paula María	50.795.385-T	B	60.000
	Madrid-Oeste			
41	Matías Borrego, Auxiliadora	51.901.951-J	B	30.000
42	Moral Pérez, Mónica del	50.072.806-N	B	24.800
43	Muñoz Herranz, Pilar	70.040.769-L	B	122.408
	Madrid-Sur			
44	Jansch Möhr, Silvia	1.496.939-F	B	19.500
45	Zorrilla Manzano, Luis Antonio	5.263.328-P	B	180.000
	Murcia			
46	Abenza Fernández, José	27.475.603-X	B	15.012
47	Alarcón Sánchez, María Isabel	22.419.542-Q	B	15.012
48	Antolinos García, Francisca	22.409.862-L	B	15.012
49	Avilés Sánchez, Diega	22.915.364-G	B	15.756
50	Barquero Navarro, María Jesús	27.430.838-A	B	15.012
51	Carpena Guaita, José	74.343.477-W	B	33.120
52	Domenech Llorens, Concepción	21.523.606-E	B	15.756
53	Domenech Villa, Helena	34.785.559-Z	B	58.000
54	Esteban Martínez, Gregorio	22.944.406-C	B	15.756
55	Fernández López, Amalia	22.806.946-P	B	15.012
56	García Cegarra, Julio	22.969.226-T	B	15.600
57	García Martínez, Isidro	23.222.827-A	A	173.970
58	García Mateos, Carmen	39.624.664-B	B	15.600
59	García Monfort, Desamparados	22.159.446-G	B	15.756
60	Leante Martínez, Josefa	22.414.129-P	B	15.756
61	López García, Julia	22.377.188-M	B	15.012
62	Lorenzo Monerri, María Magdalena	27.433.668-G	B	22.000
63	Llopis Dolz, María Luisa	22.220.287-X	B	15.756
64	Marín Moya, Rosa	22.429.077-Y	B	39.468
65	Martí Llonrens, Luisa	21.524.385-L	B	15.600
66	Martínez Collado, Paloma	34.789.281-X	B	58.000
67	Martínez Martínez, Alicia	34.793.222-H	B	82.044
68	Martínez Ruiz, José Antonio	22.968.047-V	B	15.600
69	Martínez Talavera, María Felisa	74.314.360-A	B	15.012
70	Mira Navarro, María José	21.464.253-D	B	42.000
71	Miralles Frutos, Caridad	22.901.141-H	B	15.756
72	Montero Pedreño, María Dolores	22.931.546-V	B	15.600
73	Moya Cantero, Eugenio	6.218.662-Z	B	27.912
74	Olmo Valera, Julia	4.551.262-E	B	15.600
75	Pérez García, Julia	22.902.999-J	B	15.756
76	Pérez Mira, María Remedios	22.119.983-D	B	12.600
77	Rosique López, María Rafaela	74.418.005-X	B	15.012
78	Ruiz Guirao, Ramón Ángel	23.224.891-C	B	80.000
79	Sabater Ríos, Josefina	22.220.286-D	B	15.756
80	Santos Martínez, María del Mar	22.969.095-F	B	15.600

Número	Apellidos y nombre	Número de identificación fiscal	Tipo	Importe — Pesetas
81	Sedano Castillo, Dolores	22.915.225-A	B	15.600
82	Siles Pérez de Junguitu, María José	50.285.695-J	B	15.012
83	Soto Hernández, Concepción	22.914.597-L	B	15.600
84	Tomás y Tío, María Juana	19.485.608-P	B	15.012
85	Verdú Jordá, Carmen	21.594.700-T	B	15.756
86	Vico Padilla, Francisco	24.238.789-D	B	82.044
	Salamanca			
87	Parra García, José Luis	8.094.071-A	B	17.380
88	Sánchez Luengo, M. Concepción	7.789.185-M	B	17.380
	Toledo			
89	Alarcos Pacheco, Gema	6.249.471-A	B	31.360
90	Cruza Rivera, Maria Teresa	6.241.762-E	B	27.360
91	Cubas Alcázar, Pilar	3.864.519-J	B	12.000
92	Luis Mansilla, Raquel	50.098.505-C	B	33.640
	Valladolid			
93	Álvarez Álvarez, María Concepción	9.719.963-W	B	37.976
94	Lucas Castro, María Teresa	11.700.341-B	B	20.000
95	Muñoz Gutiérrez, Miguel	39.644.885-S	B	30.756
	Zamora			
96	Quirce Mendoza, José Ramón	12.742.664-C	B	180.000
	Zaragoza			
97	Gandarillas López, Juan Carlos	13.780.736-X	B	34.000
	Total			4.022.257

ANEXO II

Relación de solicitudes de ayudas excluidas

Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Causas de exclusión
	Albacete		
1	Hernández López, Carmen	5.130.674-H	09
	Asturias		
2	González Carranza, María del Pilar	13.077.596-A	05 y 09
3	Suárez Cortina, Nuria	45.428.268-W	09
	Badajoz		
4	Asensio Hernández, Miguel Ángel	9.178.741-Q	03
	Baleares		
5	Crespi Salom, Pere	42.960.112-E	09
	Burgos		
6	Alonso González, Blanca Nieves	13.142.499-T	03
7	Carrancho Díez, Rosa María	13.097.152-D	03
8	González Nuño, Isaura	13.087.773-Z	03 y 11
9	Hurtado Fuente, Piedad	13.117.032-V	03
10	Mecerreyes Manso, Natividad	13.083.332-N	03 y 06
11	Torres Gómez, María Victoria	13.076.340-N	03 y 11
12	Vadillo Sanz, Ángel	3.056.099-C	03
	Cáceres		
13	Naranjo Gómez, Rosana	6.998.081-D	07 y 08
	Cantabria		
14	Ortiz Llata, María José	13.781.075-G	06
	Ciudad Real		
15	Arreaza Beberide, Fernando	5.609.106-G	03
16	Ballestín Peiró, Pilar	17.437.334-E	07

Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Causas de exclusión
17	González Galán, María Carmen	5.646.304-B	03
18	Guijarro Casado, Catalina	70.735.608-M	03
19	Marina Barba, María del Carmen	5.629.112-T	06
20	Morales Morato, Francisca	5.634.705-G	06
21	Morales Morato, Francisca	5.634.705-G	09
22	Rodríguez G. Romero de Hombrebueno, Je.	5.634.419-V	03
23	Sánchez Ruiz, Antonio	5.592.877-J	03
	Guadalajara		
24	Sanz Martín, Virginia	51.926.620-A	09
	La Rioja		
25	Treviño Fernández, Pilar	16.532.926-C	09
	León		
26	Arias Donis, Emma	10.084.213-R	09
27	Santesteban Muruzábal, María José	29.145.480-H	09
	Madrid-Centro		
28	Fernández García, Rosa María	10.186.730-F	09
	Madrid-Este		
29	Alonso Moreno, Palmira	3.083.966-B	09
30	Lozano Lozano, Jesús	11.797.715-A	09
	Madrid-Norte		
31	García Zarza, María del Pilar	2.878.979-T	03
32	Soto López, Pedro	72.110.574-P	03
	Madrid-Oeste		
33	García Blanco, Paloma	414.241-B	09
34	Porras Ogallas, José Enrique	30.506.125-Y	06
35	Porras Ogallas, José Enrique	30.506.125-Y	09
	Madrid-Sur		
36	Muñoz García, Encarnación	4.164.362-M	05 y 09
	Melilla		
37	Navarro Chaure, Olga	45.274.032-G	03
	Murcia		
38	Balanza Blecua, María José	27.451.869-N	09
39	Espejo Roca, María Inmaculada Concepción	74.356.255-S	09
40	González Ortega, Francisco	77.512.392-T	09
41	Iranzo López, Carmen	18.949.864-A	05
42	Jiménez Ortiz, José María	22.932.573-D	09
43	López Pérez, Rosa	27.447.949-W	09
44	Muñoz Ortega, María Concepción	27.454.837-J	09
45	Navarro González, María Ángeles	74.323.802-S	09
46	Pérez Vela, Ángel Luis	34.789.773-L	07
47	Rodríguez Sánchez, Patrocinio	74.151.485-Z	09
48	Ruiz Galián, Trinidad	22.427.997-F	09
49	Solano Aznar, Francisco	22.974.034-R	05
50	Solano Lucas, María Dolores	27.459.354-E	09
51	Terres Fernández, Isabel	27.197.097-B	09
52	Vidal Ortuño, José Manuel	74.342.894-V	09
	Portugal		
53	Sainz García, Juan Antonio	8.418.767-P	09
	Segovia		
54	Peñas Álvarez, María Dolores	3.434.168-S	06
	Suiza		
55	Sánchez García, Rafael	16.224.656-L	09
	Toledo		
56	Cano Moraleda, Gustavo	6.249.723-W	06
57	Cano Moraleda, Rafael	6.239.183-L	06
58	Castellanos Gómez, Francisco	6.244.288-H	09
59	Cruza Rivera, Luis Alberto	3.839.794-J	05

Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Causas de exclusión
60	Lorenzo Sánchez, María Pilar	6.555.030-F	05
61	Plaza Conejo, Eva María	3.855.866-P	05
62	Tarjuelo Rodríguez, Inmaculada	70.348.190-E	05
	Valladolid		
63	Mate González, María del Carmen	11.722.897-G	03

29622 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican las Resoluciones de 30 de abril; de 17 de julio y de 8 de octubre de 1998, por las que se concedían ayudas económicas individuales.*

Por Resolución de 9 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas, cuya percepción se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación, quedando condicionadas a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resoluciones de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de fecha 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo); de 17 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y de 8 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23 y 27), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, para la asistencia a actividades de formación del profesorado, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda y una vez examinada la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de la misma, se ha observado en determinados casos alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo en consecuencia la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, se han producido ciertas renuncias por beneficiarios de ayudas al no haber realizado la actividad para la que se solicitó o haber obtenido otra ayuda.

Por otra parte se han detectado errores en la valoración de ciertos expedientes según los criterios establecidos en la aplicación de la convocatoria de 9 de diciembre de 1997.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que en anexo I a esta Resolución se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria de 9 de diciembre de 1997.

Segundo.—Aceptar las renuncias presentadas por el personal docente que se relaciona en el anexo II de la presente Resolución, dejando sin efectos en estos casos la resolución de concesión de ayuda.

Tercero.—Modificar el importe íntegro de la ayuda concedida en anteriores resoluciones a los profesores que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, una vez comprobado que sus solicitudes fueron valoradas erróneamente según los criterios establecidos para la aplicación del apartado octavo de la mencionada convocatoria de 9 de diciembre de 1997.

Cuarto.—Corregir el error padecido en la Resolución de 8 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se modificaban las Resoluciones de 30 de abril y de 17 de julio de 1998, en el siguiente sentido:

A) En la página 35091, anexo I, relación A, cantidad a percibir por don José García Martínez, donde dice: «80.581»; debe decir: «157.521».

B) En la página 35092, anexo II, relación B, queda anulada y sin efectos la renuncia indicada respecto a don José Antonio Flores Soler por importe de 50.000 pesetas, correspondiendo al interesado percibir la ayuda que por dicho importe se le concedía en la citada Resolución de 8 de octubre de 1998.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación Profesional.

ANEXO I

Relación A). Perceptores de ayudas a quienes se modifica el importe concedido por Resolución de 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por la Resolución de 30 de abril de 1998 según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria
1	Abio Villarig, Pilar	37.163	35.000
2	Alcaraz Segura, Ana María	121.000	107.560
3	Alvarado Corrales, María Isabel	29.224	26.624
4	Álvarez Ardura, Alfredo	48.800	35.000
5	Álvarez Sierra, María Sol Paraíso	93.196	73.696
6	Arenas Fuertes, María Jesús	37.000	35.000
7	Asensio Soler, Ángeles	18.830	17.500
8	Baeza Arranz, Montserrat	140.000	118.325
9	Bañuelos Martínez, Miguel Ángel	40.765	35.000
10	Barril Roche, Carmen	69.600	66.120
11	Barrón González, Monserrat	14.684	11.434
12	Bueno Cuesta, Belén	79.390	63.140
13	Casado Romero, Alejandro	42.600	25.100
14	Casbas Seral, Rosana	83.350	73.600
15	Cuéllar Diezma, Concepción	99.660	94.460
16	Chaves Ceballo, María Ángeles	40.828	38.228
17	Diego Escudero, Isabel	72.761	57.161